

Majes, 31 de enero de 2025.

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2025-MDM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; Proveído N° 000063-2025-A/MDM de Despacho de Alcaldía; Dictamen N° 0001-CORDT-2025-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Territorial; Informe N° 0000416-2024/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000090-2024/AL/DGAL/OGAJ/MDM del abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000196-2024/ RAMD-GAPI-MDM de la Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble; Informe N° 187-2024/MFRC-ST-SGAPI-MDM de la Subgerencia de Titulación; Informe N° 37-2024/RSML-ST-GAPI-MDM Analista Legal de la Subgerencia de Titulación; Exp: 0078731, Oficio N° 67-2024-NTB-MAJES-AQP; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente ;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, la Municipalidad Distrital de Majes ha asumido la titularidad como propietaria de 6,200 hectáreas destinadas a desarrollo urbano en la jurisdicción del distrito, en mérito a la Ley N° 28099 de fecha 08 de noviembre del 2003 y sus modificatorias mediante las Leyes N° 28466 y N° 28630 de fechas 13 de enero y 10 de noviembre de 2005 respectivamente. Consecuentemente y previa exclusión de los predios afectados en uso al 08 de Noviembre del 2003, así como de los predios transferidos a favor de terceros, la Superintendencia de Bienes Nacionales transfiere a favor de la Municipalidad, un primer grupo de 364 predios de propiedad del Estado mediante Resoluciones N° 087-2004/SBN-GO-JAD y N° 088-2004/SBN-GO-JAD de fechas 12 de noviembre y 16 de noviembre del 2004 respectivamente; y en segundo grupo de 137 predios de propiedad del Estado por Resolución N° 130-2006/SBN-GO-JAD de fecha 25 de setiembre de 2006;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2006, la Comisión Bipartita integrada por el Proyecto Majes – Siguan –AUTODEMA y MDM, suscriben el Acta Final de Conclusiones, arribando al acuerdo transcrito en el punto 8, literal a), que constituye la justificación legal del presente. Dicha acta fue aprobada por Acuerdo N° 145 del Acta N° 34 de Sesión del Consejo Directivo del Gobierno Regional del 30 de diciembre de 2006 y por Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Majes del 12 de diciembre de 2006;

Que, con Oficio N° 67-2024-NTB-MAJES-AQP, presentado por Notaria Terán Béjar, ingresado por mesa de partes el 07/08/2024, solicita la revisión de 06 Escrituras Públicas, la cual esta signada con registro de trámite N° Exp:00078731-2024;

Que, mediante Informe N°0000037-2024/RMSL-ST-GAPI-MDM, el Analista Legal Rufo Sebastián Minaya López, informa que se ha comunicado el desglose del expediente y solicita se autorice al alcalde a suscribir 01 escrituras públicas siendo este el siguiente;

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DIRECCIÓN DEL PREDIO	ACUERDO DE CONCEJO
1	ELOY LADISLAO CHURA VILLAHERMOSA	30657620	MODULO A, SECTOR 2, MZ. H-02, LOTE 03	A.C. N°036-2018-MDM,
	JULIA ESCARCINA	29481209		A.C. N°159- 2018-MDM,
	CHAMBILLA			A.C. N°063-2023-MDM

Que, mediante Informe N°0000187-2024/MFRC-ST/GAPI-MDM, la Subgerente de Titulación no hace observación alguna al Informe N°0000037-2024/RSML-ST-GAPI-MDM, por lo que remite el mismo a la Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble;

Que, con Informe N°0000196-2024/RAMD-GAPI-MDM, la Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, remite toda la documentación a Gerencia Municipal, y mediante Proveído N°00002115-2024/GM/MDM, Gerencia Municipal deriva todo los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal sobre la suscripción de una (01) Escritura Pública;

Que, la Escritura Pública es un documento público protocolar elaborado por un Notario en cumplimiento de sus funciones, a través de ella certifica de manera indubitable algún acto o contrato en particular, entre los que se encuentra una compra-venta.

La Escritura Pública contiene una transcripción de la minuta agregándole el notario los párrafos de ley, colocando luego su firma y sello en cada una de las hojas membretadas. Al finalizar este proceso tenemos lista la Escritura Pública para su inscripción en los Registros Públicos;

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, en el título I, capítulo I, Derechos fundamentales de la Persona Humana, en el Artículo 2° Inciso 16 prescribe que, todos tenemos derecho a la propiedad, en concordancia con el Art. 923° del Código Civil, que establece que, "la propiedad es el poder jurídico que permite usar disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la Ley;

Que, mediante el Informe N° 0000416-2024/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ratifica el Informe N° 00000090-2024/AL/DGAL/OGAJ/MDM del abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y concluye que se elevar el presente expediente al pleno del Concejo Municipal a efecto de que en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades decida AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes a suscribir la Escritura Pública de UN (01) adjudicatario del Módulo A, ello conforme a lo sustentado en el Informe N°0000037-2024/RMSL-ST-GAPI-MDM elaborado por el analista Bach. Rufo Sebastián Minaya López y que tiene la conformidad de su superior la Subgerente de Titulación, Abog. María Riquelme Condori e Informe N°0000196-2024/RAMD-GAPI-MDM;

Que, mediante el Dictamen N° 0001-CORDT-2025-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el desarrollo territorial, por UNANIMIDAD es de la opinión en declarar PROCEDENTE aprobar la suscripción de una (01) escritura pública, conforme a lo sustentado en el Informe N°0000037-2024/RMSL-ST-GAPI-MDM, debidamente ratificado con Informe N°0000187-2024/MFRC/ST/GAPI/MDM, e Informe N°0000196-2024/RAMD-GAPI-MDM, autorizar al Sr. alcalde a suscribir una (01) escritura pública, así como todo acto que conlleve al cumplimiento del acuerdo de concejo adoptado en favor de los derechos de 01 adjudicatario;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE 01 ESCRITURA PÚBLICA de un adjudicatario de los Modulo A, Sector 2, Mz. H-02, Lote 03, de Ciudad Majes, quien han cumplido con el pago de la totalidad del valor del terreno y con los requisitos de la normatividad vigente y han sido sujetos de revisión, análisis y valoración de cumplimiento de requisitos estipulados en el TUPA y lo regulado por la Ordenanza Municipal N° 025-2008-MDM y su modificatoria a través de la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDM, tal y como se desprende del Informe N°0000037-2024/RMSL-ST-GAPI-MDM. y se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DIRECCIÓN DEL PREDIO	ACUERDO DE CONCEJO
1	ELOY LADISLAO CHURA VILLAHERMOSA	30657620	MODULO A, SECTOR 2, MZ. H-02, LOTE 03	A.C. N°036-2018-MDM, A.C. N°159- 2018-MDM, A.C. N°063-2023-MDM
	JULIA ESCARCINA CHAMBILLA	29481209		

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes, señor Jenry Federico Huísa Calapuja a suscribir la escritura pública correspondiente, así como todo acto que conlleve al reconocimiento de los derechos de propiedad de un (01) adjudicatario apto para la suscripción de escritura pública del Modulo A, Sector 2, Mz. H-02, Lote 03 aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble de la Municipalidad Distrital de Majes, en coordinación con el titular del pliego, se realice los actos administrativos y de administración necesarios, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; y a la Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
Abog. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Majes
Caylloma Arequipa
SR. JENRY F. HUISA CALAPUJA
ALCALDE